



ORDENANZA N° /2022

VISTO:

La necesidad de actualizar y readecuar la Ordenanza General Fiscal y Tributaria vigente N° 1261/2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo y el Consejo Deliberante fijar tarifas, precios, derechos y aranceles, según Ley Orgánica Municipal N° 8.102.-

Que en los tiempos actuales resulta de vital importancia ofrecer a los contribuyentes de nuestra localidad nuevas alternativas o medios de pago de sus obligaciones mediante la utilización de los nuevos sistemas electrónicos municipales y/o provinciales, centralizando la gestión de servicios y permitiendo a cada contribuyente acceder a todos los trámites de manera simple, rápida y segura.-

Que debido a la situación económica que se atraviesa tanto a nivel local como nacional es necesario para el Municipio adecuar los montos de ciertos impuestos, tasas y/o contribuciones a fines que no queden desactualizados y no sean concordantes con los valores actuales, lo que provoca indefectiblemente un desfinanciamiento para el Municipio.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: AGRÉGUESE al art. 4 (Formas de pago), inc. 3 de la Ordenanza General Fiscal y Tributaria lo siguiente: “Asimismo se podrá gestionar desde la plataforma web el débito automático en cuenta bancaria de las tasas y contribuciones municipales”.-

Por lo que el art. 4 queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º) Formas de pago

Las contribuciones establecidas en este título a la propiedad Inmueble deberán abonarse de la siguiente manera:

- l) **Pago de Contado Anticipado anual:** Con el **30% (treinta por ciento)** de descuento, hasta el día **31 de enero de 2022**, con el **20% (veinte por**



ciento) de descuento hasta el día **28 de febrero de 2022 y el 10% (diez por ciento)** de descuento hasta el día **31 de marzo de 2022.**

II) **Pago con otras Modalidades:** Se encuentran habilitadas las siguientes opciones de Pago a saber: con efectivo, Tarjetas de Débito y/o crédito para pagos en el Palacio Municipal, o por pago electrónico desde la plataforma

E-Pagos ingresando a través del sitio web de la Municipalidad (www.villaascasubi.gob.ar) pudiendo abonar con Tarjeta de Crédito y/o Débito, Efectivo, Homebanking, Billetera Virtual, Debin y Transferencias. Asimismo se podrá gestionar desde la plataforma web el débito automático en cuenta bancaria de las tasas y contribuciones municipales.

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) a continuar con la gestión de convenios que considere necesarios para facilitar a los contribuyentes la forma de pago.

III) **Pago en Cuotas:** con los siguientes vencimientos:

CUOTA	1° VENCIMIENTO	2° VENCIMIENTO CON RECARGO
01/2022	14/01/2022	24/01/2022
02/2022	10/02/2022	21/02/2022
03/2022	10/03/2022	21/03/2022
04/2022	11/04/2022	20/04/2022
05/2022	10/05/2022	20/05/2022
06/2022	10/06/2022	21/06/2022
07/2022	11/07/2022	20/07/2022
08/2022	10/08/2022	22/08/2022
09/2022	12/09/2022	20/09/2022
10/2022	11/10/2022	20/10/2022
11/2022	10/11/2022	22/11/2022
12/2022	12/12/2022	20/12/2022

Los contribuyentes podrán cancelar las cuotas adeudadas, en cualquier momento del año, abonando las cuotas vencidas con los intereses correspondientes a la fecha de cancelación.”

Artículo 2º: AGRÉGUESE como inciso k, al art. 42 (Contribuciones que Inciden sobre los Cementerios) de la Ordenanza General Fiscal y



Tributaria, lo siguiente: “Para realizar la inhumación o exhumación de los cuerpos, deberá presentar el Libre Deuda de Cementerio”.-

Por lo tanto, el art. 42 queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 42°) Contribuciones que Inciden sobre los Cementerios:

Fíjense los derechos por inhumación y exhumación, según el siguiente detalle:

- a) Por inhumación de cadáveres en nichos y tumbas \$ **2.250,00**
- b) Por inhumación de cadáveres en panteones y mausoleos \$ **3.360,00**
- c) Por inhumación de cadáveres menores de 12 años \$ **2.490,00**
- d) Por permiso de exhumación con destino fuera del cementerio \$ **1.020,00**
- e) Por permiso de exhum. y cambio de caja, con reintegro a su origen \$ **1.020,00**
- f) Por permiso de traslado dentro del Cementerio \$ **1.020,00**
- g) Por permiso de exhumación y reducción de cadáveres (adultos) .. \$ **1.020,00**
- h) Por permiso de exhumación y reducción de cadáveres (niños h/ 12 a.) \$**1.020,00**
- i) Por permiso de ingreso al Cementerio Municipal de trasladados desde otras localidades \$ **1.020,00**
- j) Cuando la exhumación y traslación se produzca por Orden Judicial, quedará exceptuado de los derechos expresados.
- k) Para realizar la inhumación o exhumación de los cuerpos, deberá presentar el Libre Deuda de Cementerio.”

Artículo 30°: AGRÉGUESE en el art. 57 de la Ordenanza General Fiscal y Tributaria lo siguiente:

- en el inciso a) (Derechos de Oficina referidos a los inmuebles), agréguese inciso “a-12) Por Derechos de Oficina por cada cuota de Planes de Vivienda vencidas o por vencer \$1.000,00”;
- en el inciso e) (Derechos de oficina referido a los vehículos), agréguese inciso “e-16) Constancia de Vigencia de Licencia de conducir \$3.300,00”;
- en el inciso g) (Derechos de Oficina referidos al Juzgado Municipal de Faltas), agréguese los incisos “g-15) Por Curso de Manipulación de Alimentos, Derecho de Examen y emisión de Carnet de Capacitador de Alimentos \$1700,00”; “g-16) Por Curso de Manipulación y Derecho de Examen \$1.350,00”; “g-17) Por derecho de examen más emisión de carnet (Renovación) \$800,00”, y; “g-18) Por emisión de Carnet (Curso y Examen con Capacitador externo) \$350,00”.-

Por lo tanto, el art. 57 queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 57°) Derechos Generales de Oficina



Todo trámite o gestión ante la Municipalidad está sometido al pago de los siguientes Derechos de:

a) **Derechos de Oficina referidos a los inmuebles:**

a-1) Declaración inhabitable de los inmuebles, solicitando inspección a esos efectos	\$ 950,00
.....	\$ 1.340,00
a-2) Informes notariales solicitando libre deuda	\$ 640,00
a-3) Por denuncia o infracción a las normas sobre edificación efectuada por propietarios o inquilinos contra propietarios que requieran la intervención de la oficina técnica de la Municipalidad	\$ 1.480,00
a-4) Transferencia de Inmueble	\$ 810,00
a-5) Por Inspección Catastral	\$ 810,00
a-6) Certificado final de obra	\$ 1.480,00
a-7) Por pedido de libre deuda para conexión de gas natural	\$ 320,00
a-8) Por libre deuda para conexiones de otros servicios públicos	\$ 640,00
a-9) Por informe de deuda, así también como cualquier otro trámite relacionado con la propiedad	\$ 1.220,00
a-10) Permisos de Demolición total o parcial	\$ 810,00
a-11) Otros no previstos	\$ 1.000,00
a-12) Por Derechos de Oficina por cada cuota de Planes de Vivienda vencidas o por vencer	

b) **Derechos de Oficina referido a solicitudes de documentación e información:**

b-1) Copia de Ordenanza Tarifaria	
a. Copia Simple	\$ 810,00
b. Copia Autenticada	\$ 1.760,00
b-2) Copia de Ordenanza de Presupuesto	
a. Copia Simple	\$ 810,00
b. Copia Autenticada	\$ 1.760,00
b-3) Copia de otras Ordenanzas y/o instrumentos legales municipales y/o expedientes administrativos:	
a. Derecho mínimo de copia simple (hasta 10 pág.)	\$ 290,00
b. Por cada hoja en copia simple a partir de pág. 11	\$ 30,00
c. Derecho mínimo de copia autenticada (hasta 10 pág.)	\$ 880,00
d. Por cada hoja en copia autenticada a partir de pág. 11	\$ 60,00
b-4) Desarchivo de cualquier tipo de documentación pública municipal obrante en el Archivo Municipal	\$ 1.760,00
b-5) Informe especial proveniente de diversas áreas, órganos y dependencias municipales	\$ 2.940,00
b-6) Por Oficios Judiciales, excepto los referidos al Registro Civil y Capacidad de las Personas:	



a. Por Oficios en General	\$ 450,00
b. Por Oficios librados en Juicios tramitados con Beneficio de Litigar sin Gastos	\$ 290,00
b-7) Fotocopia de Parcelarios	\$ 130,00
b-8) Toda solicitud no prevista (Actuaciones administrativas que no tengan previstas una tasa especial en el presente Título)	\$ 810,00

Los informes emitidos por la Administración Municipal, sus órganos y dependencias serán puestos a disposición del solicitante en Mesa de Entradas del Municipio, previa notificación, si transcurridos 15 (quince) días hábiles de ésta, si el/la interesado/a no hubiere concurrido a retirarlo, el mismo será ingresado al Archivo Municipal.

c) Derechos de Oficina referido al Comercio e Industria:

c-1) Inspecciones y Habilitaciones Anuales: Se abonará cada vez que sea requerido por los Contribuyentes los siguientes importes a saber:

a) Inspección Pequeños Contribuyentes	\$ 1.480,00
b) Inspección Grandes Contribuyentes	\$ 2.490,00
c) Certificación de Habilitación Pequeños Contribuyentes.....	\$ 1.370,00
d) Certificación de Habilitación Grandes Contribuyentes.....	\$ 2.490,00
e) Inspección y Habilitación Pequeños Contribuyentes.....	\$ 2.800,00
f) Inspección y Habilitación Grandes Contribuyentes	\$ 4.900,00
g) Inspección sanitaria y bromatológica (todo el que elabore, fraccione y/o manipule alimentos crudos o cocidos, según código de Alimentación Nacional).....	\$ 3.080,00
c-2) Pedido de exención impositiva para Industrias nuevas	\$ 3.070,00
c-3) Inscripción, transferencia y cierre de Comercios Unipersonales.....	\$ 1.480,00
a) Inscripción Anexa nuevo Rubro	\$ 870,00
c-4) Inscripción, transferencia y cierre de Comercio de Instituciones, Responsables Inscripto, S.R.L, S.A. y otro tipo de Sociedades Comerciales	\$ 3.490,00
b) Inscripción Anexa nuevo Rubro	\$ 1.960,00
c-5) Inscripción de Oficio por Comercio e Industria	\$ 2.070,00
c-6) Baja de Oficio por Comercio e Industria	\$ 00,00
c-7) Inscripción, Transferencia y Cierre de Oficina Comercial	\$ 3.070,00
c-8) Certificados de libre deuda	\$ 1.480,00
c-9) Toda solicitud no prevista	\$ 640,00
c-10) Informes especiales con personal técnico-profesional para habilitación: costo a cargo del interesado del profesional contratado para la realización del informe.	
c-11) Habilitación anual acopio, depósitos, etc. de agroquímicos	
a) Inspección	\$ 1.740,00



b) Depósito	\$ 3.070,00
c) Empresa Expendedora	\$ 5.880,00
d) Empresa Aplicadora Terrestre (autopropulsada)	\$ 2.660,00
e) Empresa Aplicadora Terrestre (de arrastre)	\$ 2.020,00
c-12) Certificado de Inscripción de Comercio	\$ 1.220,00
c-13) Otras Actividades Comerciales sin Local Comercial de venta diaria, deberán abonar por día	\$ 2.530,00
c-14) Inscripción, transferencia y cierre de Introdutores	\$ 1.480,00
c-15) Impresión de D.U.T. a solicitud del contribuyente por página	\$ 30,00

d) Derechos de oficina referido a los espectáculos públicos:

d-1) Circos y parques de diversiones	\$ 3.070,00
d-2) Exposición de premios de rifas o tómbolas en la vía pública	\$ 1.570,00
d-3) Permiso para realizar carreras de automóviles, motos, karting, etc. ...	\$ 810,00
d-4) Permiso para espectáculos boxísticos	\$ 810,00
d-5) Permisos para bailes	\$ 810,00
d-6) Permiso para realizar festivales, almuerzos, peñas folklóricas, etc.	\$ 810,00
d-7) Toda solicitud no prevista	\$ 810,00

e) Derechos de oficina referido a los vehículos:

e-1) Certificados de inscripción, baja o constancia de pago requeridos por el contribuyente, responsable o tercero debidamente autorizado	\$ 1.680,00
e-2) Copias y/o fotocopias de documentos oportunamente presentados por el contribuyente o responsable, por cada una	\$ 810,00
e-3) Informes. Por cada informe de los padrones fiscales en los certificados de libre deuda, de deuda o de valuación y exenciones	\$ 570,00
e-4) Informe de "Libre Multas" Juzgado de Faltas	\$ 980,00
e-5) Licencia de Conducir Derecho de Examen	\$ 340,00
e-6) Licencia de Conducir Apto Físico	\$ 310,00
e-7) Faltas de Transito: Descargo para Jurisdicción Local	\$ 390,00
e-8) Toda solicitud no prevista	\$ 390,00
e-9) Baja de Oficio con Declaración Jurada	\$ 620,00
e-10) Transferencia de Automotor	\$ 840,00
e-11) Multa por Licencia de Conducir vencida (3 meses)	\$ 1.250,00
e-12) Multa por Licencia de Conducir vencida (6 meses)	\$ 2.340,00
e-13) Multa por Licencia de Conducir vencida (de 6 a 12 meses)	\$ 3.300,00
e-14) Multa por Licencia de Conducir vencida (en caso de vencimiento superior a 12 meses, se deberá abonar éste importe por cada año vencido más la multa de fracción correspondiente)	\$ 3.300,00
e-15) Multa por Inscripción Vehicular fuera de término (se deberá abonar en concepto de multa por cada año completo o fracción en el incumplimiento de inscripción vehicular la suma de	\$ 3.300,00



e-16) Constancia de Vigencia de Licencia de conducir \$ 3.300,00

f) Derechos de oficina referido a la expedición de guías de hacienda y traslados:

Por cada cabeza de ganado que conste en los Documentos Únicos de Transito (D.U.T), expedido por SIGSA (sistema integrado de gestión de sanidad animal) a favor de la Municipalidad, se deberá abonar en base a las siguientes tablas y cuyos montos se verán reflejados al momento de emitir el D.U.T correspondiente:

ESPECIE	CATEGORÍA	DESTINO	TRANSITO	IMPORTE						
PORCINO	MEI Padrillo Cerde Lechón Cachorro/a Capón / Hembra s/Serv	Faenamamiento Feria Invernada Remate Feria Faena Remate Feria Invernada Remate Feria a Reproducción	Provincial	\$ 49,00						
				Interprovincial	\$ 49,00					
			OVINO	Borrego Capón Carnero Cordero/a Oveja	Retorno Trabajo	Provincial	\$ -			
							Interprovincial	\$ -		
						CAPRINO	Cabra Cabrillos/Chivitos Cabrito Capón Chivo	Traslado a sí mismo	Provincial	\$ 3,00
										Interprovincial

ESPECIE	CATEGORÍA	DESTINO	TRANSITO	IMPORTE			
EQUINO	Yegua Asno Burro Caballo Mula Padrillo Potrillo/a	Remate Feria Faena Remate Feria Invernada Remate Feria a Reproducción Feria	Provincial	\$ 56,00			
				Interprovincial	\$ 98,00		
			BOVINO	Vaca Vaquillona Novillo Novillito Ternera Ternero Torito/MEJ Toro Bueyes	Reproducción Invernada Faenamamiento Retorno Trabajo Traslado a sí mismo	Provincial	\$ 98,00
							Interprovincial
						Provincial	\$ -
							Interprovincial
Provincial	\$ 10,00						
	Interprovincial	\$ 10,00					



g) Derechos de Oficina referidos al Juzgado Municipal de Faltas

g-1) Inscripción anual en el Registro Municipal de Comerciantes Introdutores de productos alimenticios	\$ 2.800,00
g-2) Inscripción anual en el Registro Municipal de vehículos Introdutores de productos alimenticios	\$ 2.800,00
g-3) Correspondencia simple local	\$ 210,00
g-4) Correspondencia simple exterior	\$ 572,00
g-5) Correspondencia certificada	\$ 700,00
g-6) Correspondencia certificada con aviso de retorno	\$ 2.800,00
g-7) Gastos administrativos general	\$ 700,00
g-8) Gastos administrativos general con actuaciones	\$ 1.400,00
g-9) Gastos administrativos Expediente Simple	\$ 420,00
g-10) Gastos administrativos Expediente con Resolución	\$ 2.800,00
g-11) Por apertura de calzada en calle pavimentada por m2 y por día	\$ 560,00
g-12) Por rotura de veredas por m2 y por día	\$ 420,00
g-13) Por corte de calle por día	\$ 2.100,00
g-14) Por receta fitosanitaria	\$ 400,00
g-15) Por Curso de Manipulación de Alimentos, Derecho de Examen y emisión de Carnet de Capacitador de Alimentos	\$ 1.700,00
g-16) Por Curso de Manipulación y Derecho de Examen	\$ 1.350,00
g-17) Por derecho de examen más emisión de carnet (Renovación)	\$ 800,00
g-18) Por emisión de Carnet (Curso y Examen con Capacitador externo) ...	\$ 350,00

Los importes referidos a multas se registrarán de acuerdo a las unidades de faltas (U.F) establecidas en el Código Municipal de Tránsito, Código de Salubridad y Cuidado del Medio Ambiente y el Código de Bromatología Municipal.”

Artículo 4º: AGRÉGUESE en el art. 65 (Tarifas), en “Formas de pago”, inciso 2 (Pago con otras modalidades), de la Ordenanza General Fiscal y Tributaria, lo siguiente: “Asimismo se podrá gestionar desde la plataforma web el débito automático en cuenta bancaria de las tasas y contribuciones municipales”.-

Por lo tanto, el art. 65 queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 65º) Tarifas

Fijase las siguientes contribuciones, derechos y tasas por los servicios de agua corriente domiciliario:

Suministro:

a) Familiar, por mes y por usuario	\$ 760,00
b) Comercial, por mes y por usuario	\$ 950,00



c) Combinada, por mes y por usuario	\$ 950,00
d) Con grandes consumos, por mes y por usuario (comercios, industrias, etc.)	
d-1) Categoría 1	\$ 1.440,00
d-2) Categoría 2	\$ 2.180,00
d-3) Categoría 3	\$ 4.720,00
e) Para construcción	\$ 1.500,00
f) Baldíos	\$ 320,00

Formas de pago:

Las contribuciones establecidas en este título podrán abonarse de las siguientes maneras:

- I) **Pago de Contado Anticipado anual:** Con el **10% (diez por ciento)** de descuento, hasta el día **31 de marzo** indefectiblemente y siempre que no registre deuda anterior. En caso de poseer dicha deuda debe cancelar primero la misma para acceder a estos beneficios.
- II) **Pago con otras Modalidades:** Se encuentran habilitadas las siguientes opciones de Pago a saber: con efectivo, Tarjetas de Débito y/o crédito para pagos en el Palacio Municipal, o por pago electrónico desde la plataforma E-Pagos ingresando a través del sitio web de la Municipalidad (www.villaascasubi.gob.ar) pudiendo abonar con Tarjeta de Crédito y/o Débito, Efectivo, Homebanking, Billetera Virtual, Debin y Transferencias. Asimismo se podrá gestionar desde la plataforma web el débito automático en cuenta bancaria de las tasas y contribuciones municipales.

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) a continuar con la gestión de convenios que considere necesarios para facilitar a los contribuyentes la forma de pago.

- III) **Pago en Cuotas:** con los siguientes vencimientos:

CUOTA	1° VENCIMIENTO	2° VENCIMIENTO con RECARGO
01/2021	14/01/2022	25/01/2022
02/2021	10/02/2022	21/02/2022
03/2021	10/03/2022	21/03/2022
04/2021	11/04/2022	20/04/2022
05/2021	10/05/2022	20/05/2022
06/2021	10/06/2022	21/06/2022



07/2021	11/07/2022	20/07/2022
08/2021	10/08/2022	22/08/2022
09/2021	12/09/2022	20/09/2022
10/2021	11/10/2022	20/10/2022
11/2021	10/11/2022	22/11/2022
12/2021	12/12/2022	20/12/2022

Los contribuyentes podrán cancelar los montos adeudados, en cualquier momento de los planes de pago en cuotas, a cuyos efectos abonarán las cuotas vencidas impagas con los intereses correspondientes hasta la fecha de cancelación.”

Artículo 5º: AGRÉGUENSE en el art. 69 (Uso de maquinarias, bienes, muebles, o elementos y trabajos a terceros), en el inciso a), de la Ordenanza General Fiscal y Tributaria, los siguientes incisos: “b. Por llenado de piscinas – 1 tanque \$12.000,00”; “c. Por llenado de piscinas – 2 tanques \$20.000,00”.-

Por lo tanto, el art. 69 queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 69º) Uso de Maquinarias, Bienes, Muebles, o Elementos y Trabajos a Terceros:

Fijase las siguientes tasas para el uso de maquinarias, bienes, o elementos municipales y trabajos a terceros:

- a) Transporte de agua en el radio urbano, con personal y/o vehículo municipal
 - a. Por viaje hasta 10.000 litros. \$ 7.460,00
 - b. Por llenado de piscinas – 1 tanque \$ 12.000,00
 - c. Por llenado de piscinas – 2 tanques \$ 20.000,00
- b) Por cada tanque sin elementos ni personal municipal, cada uno \$ 1.080,00
- c) Carga de agua , con personal y/o vehículo municipal por cada tanque hasta 10.000 litros \$ 7.460,00
- d) Retiro de tierra, escombros, etc., con personal municipal, por viaje \$ 1.250,00
- e) Por uso de desmalezadora de arrastre, por hora \$ 3.230,00
- f) Por uso de desmalezadora 3 ptos., por hora \$ 3.230,00
- g) Por trabajos con moto guadaña, por hora \$ 3.360,00
- h) Por uso de pala mecánica:
 - a. Dentro del radio urbano, por hora \$ 5.700,00
 - b. Fuera del radio urbano, por hora \$ 6.030,00
- i) Por uso de acoplado playo dentro del radio urbano y por hora..... \$ 340,00
- j) Cuando se utilicen maquinarias fuera de horario municipal, se cobrará las horas trabajadas por el empleado, simples o extras, según corresponda.



k) Fíjese obligatorio el pago del derecho de uso de los bienes municipales que se detallan a continuación, y en los montos que se determina, por día y por evento:

a. Escenario Grande

- i. Sin Derecho de Espectáculo \$ 3.750,00
- ii. Con Derecho de Espectáculo \$ 6.470,00”

Artículo 6º: AGRÉGUESE, en la Ordenanza General Fiscal y Tributaria 2022, el art. 74, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“**Art. 74º**) Incorpórese a la plataforma del sitio web municipal (www.villaascasubi.gob.ar) el sistema de servicios de Ciudadano Digital (CIDI) del Gobierno de la Provincia de Córdoba para la simplificación y modernización de la administración municipal con la finalidad de propender a la economía celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la gestión municipal, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la comunidad y eficiente administración de los recursos públicos.”

Artículo 7º: AGRÉGUESE, en la Ordenanza General Fiscal y Tributaria 2022, el art. 75, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“**Art. 75º**) Dispónese el ingreso al Sistema “Mi Muni – Mi Cuenta” incorporado en el sitio web municipal (www.villaascasubi.gob.ar) con autenticación por medio de Clave Fiscal Municipal la que se obtiene en la sede del Palacio Municipal. A través de este sistema el contribuyente autorizado podrá ingresar al sitio oficial donde podrá operar con de los servicios E-Gov habilitados: Consulta de Deuda, Modalidades de pago en línea, Adhesión a Débito Automático, Servicio de Consultas, Mis Cuentas Tributarias, Alertas, Notificaciones de Deuda, Planes de Facilidades de Pago y Verificación de Documentación entre otros servicios. Este sistema de Gobierno Electrónico centraliza la gestión de servicios permitiendo al contribuyente acceder a todos los trámites de manera simple, rápida y segura.”

Artículo 8º: AGRÉGUESE al art. 76 de la Ordenanza General Fiscal y Tributaria lo siguiente: “...como así también a la modificación de deudas por mejoras de infraestructura y servicios públicos actualizándolas al valor vigente al momento que los contribuyentes hagan efectiva la cancelación de dichas deudas”.-

Por lo tanto el art. 76 queda redactado de la siguiente manera:

“**Art. 76º**) Queda facultado el D.E.M. a la determinación de las zonas para el cobro de la Tasa por Servicio a la Propiedad, como así también a la



modificación de deudas por mejoras de infraestructura y servicios públicos, actualizándolas al valor vigente al momento que los contribuyentes hagan efectiva la cancelación de dichas deudas, las cuales se actualizarán de acuerdo a los índices salariales establecidos por el INDEC.”

Artículo 9º: MODIFÍCASE al art. 77 de la Ordenanza General Fiscal y Tributaria, respecto de la entrada en vigencia de dicha Ordenanza, quedando redactado de la siguiente manera:

“Art. 77º) Esta Ordenanza comenzará a regir a partir del 1º de agosto del año 2022.”

Artículo 10º: REORDÉNESE el articulado de la Ordenanza General Fiscal y Tributaria 2022, a partir del agregado de los arts. 74 y 75, quedando como arts. 78, 79 y 80 los siguientes:

“Art. 78º) Queda derogada toda disposición, en lo que corresponda, que se oponga a lo dispuesto y al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 79º) Manténgase la continuidad de la vigencia del Texto Ordenado de la Ordenanza General Impositiva vigente (Texto Ordenado año 1984) y modificatorias.

Art. 80º) Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.”

Artículo 11º: PROTOCOLÍCESE. Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Ascasubi, a los días del mes de de Dos Mil Veintidós (2022).-